



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	29

**SEGUNDA PARTE**

**9 de Febrero de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO mediante el cual se emite la Disposición Administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los Procedimientos de Investigación y de Responsabilidad Administrativa, en Materia de Adquisiciones y Auditoría..... 4

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL GRANDE, GTO.

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos 2022 y Quinta Modificación al Pronóstico de Egresos 2022 del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato..... 6

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

SEGUNDA Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022 del Patronato Pro Construcción y Administración del Parque Xochipilli de Celaya, Guanajuato..... 11

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueba el dictamen que contiene la resolución del fallo para la concesión del servicio público de alumbrado, para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con vigencia de 15 años, contados a partir de la expedición del título-concesión a favor de la licitante TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..... 13

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

QUINTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF)..... 32

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato (IMJUVI)..... 36

PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato (IMJUVI)..... 38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Industria de Intensidad Alta (I3), para los predios ubicados en la fracción que forma parte de la comunidad San José El Alto, que integran una superficie de 86934.58 m2..... **40**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Lígera y Media (H8), para el inmueble perteneciente a la división 1 de la fracción III que formó parte del predio denominado San Nicolás de los González, de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie total de 34,662.06 m2..... **45**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023..... **49**

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato. **60**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos basado en resultados para el Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato..... **85**

**SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO****SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

De conformidad con los artículos 24, fracción V, inciso g) y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, 10, 18, 22 y 28 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, éste último en correlación con el 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 31, párrafo primero, de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato; se emite la presente disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones, expedición de constancias o cancelación de registro de antecedentes disciplinarios, recursos, trámites de solventación y realización de actuaciones vinculadas a los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, en materia de adquisiciones y auditoría, en los términos de las disposiciones legales referidas en el presente, mediante el siguiente: -----

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se consideran días hábiles durante el periodo comprendido del año 2023, todos los días del año, excepto los sábados y domingos de todo el año, así como los siguientes días:

- Del lunes 02 al viernes 06 de enero, por corresponder al segundo periodo vacacional de 2022 de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- El lunes 06 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El lunes 20 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez.
- El viernes 31 de marzo, viernes de Dolores (Feria de las Flores).
- Del lunes 03 al viernes 07 de abril, con motivo de la Semana Santa.
- Del lunes 24 al viernes 28 de julio, por comprender el primer periodo vacacional de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- El lunes 31 de julio, Fiestas de San Ignacio de Loyola (Fiesta de la Cueva).
- El viernes 15 de septiembre, Aniversario de la Independencia Nacional.
- El jueves 28 de septiembre, en conmemoración de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas.
- El jueves 02 de noviembre, celebración de Día de Muertos.
- El lunes 20 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre Aniversario de la Revolución Mexicana.
- Del jueves 21 al viernes 29 de diciembre de 2023, por comprender el segundo periodo vacacional de esta Secretaría.
- Del lunes 01 al viernes 05 de enero de 2024 por continuación del segundo periodo vacacional.

- De igual forma, se consideran días inhábiles aquellos en que permanezcan cerradas las oficinas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que, la asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan labores.

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 16:00 horas. -----

Cuando hubiera causa justificada que así lo amerite, podrán habilitarse los días y horas inhábiles, por lo que, en el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias y actuaciones que habrán de practicarse, así como el personal comisionado para su realización. El referido acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto dispongan las disposiciones legales aplicables.-----

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse hasta su conclusión en días y horas inhábiles.-

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés. -----



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO

  
C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo  
Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas

SECRETARÍA DE LA  
TRANSPARENCIA  
RENDICIÓN DE CUENTA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El Licenciado José Luis Oliveros Usabiaga de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, 76 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 36 de la Ley del ejercicio y Control de Recursos Públicos para el estado y los municipios de Guanajuato; que en la 41ª Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO: SE APRUEBA LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS 2022 Y QUINTA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE EGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### INGRESOS

CRI	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
10	Impuestos	36,211,770.83
30	Contribuciones de mejoras	360,268.44
40	Derechos	36,799,480.35
50	Productos	1,684,758.06
60	Aprovechamientos	1,780,827.43
80	Participaciones y aportaciones	307,564,641.30
00	Ingresos derivados de Financiamiento	37,279,442.67
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>421,681,189.08</b>

### EGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
1131	Sueldos base	89,054,085.96
1211	Honorarios	2,704.00
1212	Honorarios asimila	14,180,595.74
1321	Prima vacacional	2,098,344.28
1323	Gratificación fin de año	12,119,328.62
1331	Remuneración horas extra	1,001,512.16
1342	Compensación servicios	480,148.00
1413	Aportaciones imss	19,023,585.48
1431	Ahorro para retiro	577,813.24
1441	Seguros	3,605,869.68

1522	Liquidación por indemnización	5,550,000.00
1592	Otras prestaciones	885,698.10
1711	Estímulo productividad	17,372,216.47
1721	Recompensas	4,737,141.42
	<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>170,689,043.15</b>
2111	Materiales y útiles oficina	1,003,653.70
2112	Equipos menores Oficina	224,913.30
2121	Materiales y útiles impresión	1,665,486.99
2141	Mat y útiles Tecnología I	7,925.15
2142	Equipos Menores Tecnología In	272,554.61
2151	Material impreso e informatico	773,396.79
2161	Material de limpieza	839,772.39
2171	Mat y útiles Enseñanza	66,844.68
2212	Productos Alimenticio instalación	1,900,373.58
2221	Producto Alimenticio Animales	17,089.38
2231	Utensilios alimento	35,500.00
2312	Material agropecuario	35,592.50
2351	Prod Químicos	465,000.00
2411	Material Construcción Mineral	1,742,118.74
2421	Material Construcción Concreto	312,699.73
2431	Material Construcción Cal Yes	0
2441	Material Construcción Madera	26,486.46
2451	Material Construcción Vidrio	2,744.86
2461	Material Eléctrico	824,650.79
2471	Estructura y manufactura	1,964,459.39
2481	Material Complementario	121,427.93
2491	Materiales diverso	1,011,905.45
2521	Fertilizantes y ab	95,240.11
2531	Medicinas y productos farmacéuticos f	203,372.08
2541	Material accesorios y sum Médicos	155,950.07
2561	Fibras sintéticas	216,027.01
2612	Combustibles para Servicio publico	16,295,164.66
2711	Vestuario y uniformes	1,891,523.35
2721	Prendas de seguridad	418,673.68
2722	Prendas protección Personal	121,419.94
2731	Artículos deportivo	3,497.50
2741	Productos textiles	1,675.43
2751	Blancos y otros	45,000.58
2811	Sustancias y Mat	10,000.00
2821	Material Seguridad Pública	136,379.00
2911	Herramientas menor	442,508.43
2921	Refacciones Edificios	31,890.10
2931	Ref Mobiliario	0
2932	Refacciones Equipo Educacional	1,559.25
2941	Refacciones Equipo Cómputo	50,476.98
2961	Refacciones Equipo Transporte	4,776,284.10
2981	Refacciones Otros Equipos	1,669,234.46
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>39,880,473.15</b>
3111	Servicio Energía Eléctrica	761,823.80

3121	Servicio de gas	23,982.77
3131	Servicio de agua	221,192.86
3141	Servicio Telefonía Tradicional	600,891.42
3151	Servicio Telefonía Celular	60,000.00
3171	Servicio Internet	692,981.18
3181	Servicio postal	22,559.50
3211	Arrendamiento terrenos	311,850.00
3221	Arrendamiento Edificios	1,070,625.00
3231	Arrendamiento Mobiliario	1,153,418.59
3251	Arrendamiento Vehículos para Seguridad Publica	4,864.86
3261	Arrendamientos Máquinas y equipos	3,439,187.77
3271	Arrendamiento activos intangibles	2,000.00
3291	Otros Arrendamientos	228,017.48
3311	Servicios legales	1,873,513.50
3331	Servicios Consultoría	71.5
3332	Servicios Procesos	449,752.03
3341	Servicios Capacitación	847,918.11
3361	Impresiones docofi	120,280.00
3391	Servicios Profesionales	3,584,704.00
3411	Servicios Financieros	173,671.34
3451	Seguridad Bienes patrimonio	1,676,375.41
3471	Fletes y maniobras	216,600.00
3511	Conservación y mantenimiento Inmuebles	870,332.30
3521	Instalación Mobiliario Administrativo	40,641.95
3531	Instalación Bienes Informático	37,800.91
3551	Mantto Vehículos	3,609,112.90
3561	Reparación Equipos Defensa	519.75
3571	Instalación Maquinaria y otros	429,819.19
3581	Servicio Limpieza	3,108.17
3591	Servicio Jardinería	20,144.00
3611	Difusión Actividades Gubernamentales	2,530,591.27
3613	Espectáculos cultura	66,196.61
3641	Servicio Revelado Foto	8,321.34
3651	Servicio Industria fil	126,967.86
3721	Pasajes territorio Nacional	5,736.49
3751	Viáticos nacional	218,327.13
3761	Viáticos Extranjero	7,650.98
3811	Gastos Ceremonial H Ayunto	14,369.88
3821	Gastos Orden Social	12,276,183.91
3853	Gastos Representación	385,558.10
3921	Otros impuestos y derechos	922,184.80
3941	Sentencias	4,381,281.00
3951	Penas multas accesorios	36,111.41
3961	Otros Gasto Responsa	211,717.44
3981	Impuesto S nóminas	5,178,605.23
3991	Otros servicios generales	20,790.00
	<b>TOTAL, SERVICIOS GENERALES</b>	<b>48,938,353.74</b>



4231	Transferencias para servicios personales	979,430.66
4331	Subsidio para la inversión	95
4341	Subsidios a la prestación de servicios públicos	20,350,248.40
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	23,202,606.82
4421	Becas	2,006,284.80
4451	Donativos institucionales sin fines de lucro	738,565.44
	<b>TOTAL, TRANSFERENCIAS, ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>47,277,231.12</b>
5111	Muebles de oficina	397,686.93
5121	Muebles excepto oficina	8,075.05
5151	Computadoras	1,688,480.69
5152	Medios magnéticos	1,403.33
5191	Otros mobiliarios	74,348.15
5211	Equipo audio y video	128,768.95
5221	Aparatos deportivo	15,345.50
5231	Cámaras fotográficas	68,540.41
5291	Otro mobiliario	97.5
5491	Otro eq Transporte	0
5511	Equipo defensa y seguridad	663,000.00
5641	Sistemas AA calefacción	14,597.50
5651	Equipo Comunicación	7,106.02
5691	Otros equipos	630,110.55
5781	Árboles y plantas	7,972.96
5911	Software	39.5
5971	Licencia informativos	6,889.80
	<b>TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLE</b>	<b>3,712,462.84</b>
6121	Edificios no habitacionales	20,557,130.22
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización (urbanización, electrificación, etc.)	45,606,387.45
6311	Estudios e investigaciones	793,564.00
	<b>TOTAL DE INVERSIÓN PUBLICA</b>	<b>66,957,081.67</b>
7911	Contingencia Fenómenos Naturales	0
7991	Erogaciones Complementarias	13,003,190.87
	<b>TOTAL, DE EROGACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>13,003,190.87</b>
8531	Otros Convenios	31,223,352.54
	<b>TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>31,223,352.54</b>
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>421,681,189.08</b>

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato a los 05 días del mes de diciembre del año 2022



LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA  
Presidente Municipal



LIC. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Segunda Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022 del Patronato Pro Construcción y Administración del Parque Xochipilli de Celaya, Gto.

**MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.  
PATRONATO PARQUE XOCHIPILLI  
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
RESUMEN INGRESOS-EGRESOS**

CRI/COG	DENOMINACIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN	%
<b>INGRESOS</b>			
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,140,823.51	63.05%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,012,176.00	36.95%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8,152,999.51</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,452,583.51	66.88%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,648,616.00	20.22%
3000	SERVICIOS GENERALES	987,800.00	12.12%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	64,000.00	0.78%
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>8,152,999.51</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, integre la documentación correspondiente y lo turne a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley de la modificación aprobada con todos sus anexos al Congreso del Estado para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA, GTO.

El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracciones I y III inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I inciso ñ) y VI, 168 fracción II inciso b), 182 al 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **30 de enero de 2023** y que consta en el acta no. **40**, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

### **5. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE FALLO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

En uso de la voz el Regidor Lic. Irving Gerardo Ornelas Rodríguez Presidente de la Comisión Técnica Especializada en el Servicio de Alumbrado Público; procede a dar lectura al dictamen señalado:

*"ANTECEDENTES.- 1.- EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN SUS CONDICIONES ESTABLECE: QUE EL MUNICIPIO VELARÁ POR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL CUAL SE PLANEÓ LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO OBSOLETO E INEFICIENTE, A UNO MODERNO Y EFICIENTE QUE PERMITA ENTRE OTRAS COSAS: MAYOR SEGURIDAD Y MITIGAR LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO, MISMO QUE ES OBLIGATORIO AL MUNICIPIO; EN ESE SENTIDO DEBE CONSIDERARSE EL ALUMBRADO PÚBLICO Y SU INFRAESTRUCTURA COMO ELEMENTOS ESTRATÉGICOS Y FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO SEGURO, SUSTENTABLE, AUTÓNOMO Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO.*



SITUACIÓN QUE AL MOMENTO DE VALORAR EL AMPLIO CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, QUE GENERA UNA DEMANDA EN CONSTANTE CRECIMIENTO CONTRA LA IMPOSIBILIDAD QUE TIENE EL MUNICIPIO EN ESTOS MOMENTOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE Y DE SERVICIO ÓPTIMO, QUE CONSIDERE LA ADECUADA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y QUE CUMPLA CON LAS NORMATIVAS DE LA MATERIA.

2. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TUVO A BIEN EL H. AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, EN EL ACTA NÚMERO 36 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 6, ACORDÓ; PRIMERO: SE DECLARA LA NECESIDAD REAL DE INICIAR CON UN PLAN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ATENDIENDO A LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: SE DECRETA LA IMPOSIBILIDAD DEL MUNICIPIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ATENDIENDO AL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.

TERCERO: SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR EL REGIDOR IRVING GERARDO ORNELAS RODRÍGUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS QUIEN FUNGIRA COMO EL PRESIDENTE, EL REGIDOR ADOLFO CAMPOS MATA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO, Y UN REGIDOR DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: REGIDORA MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO, REGIDORA BIBIANA CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ Y REGIDOR FORTINO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CRUCES, TODOS COMO VOCALES, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SERVICIOS MUNICIPALES, COMO VOCALES; Y COMO VOCAL SIN VOTO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

CUARTO: DICHA COMISIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE DEFINIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ RATIFICAR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

3.- EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE LLEVO A CABO SESIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA CUAL ESTUVO PRESENTE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES QUIENES EXPUSIERON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ELABORAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, EL TESORERO MUNICIPAL PRESENTÓ LA PROPUESTA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO QUE CONSTA EN ACTA NÚMERO 37 DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADO COMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, SE ACORDÓ LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ANTES SEÑALADA, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A EMITIR LA CONVOCATORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ES DECIR SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ASI COMO LA PUBLICACIÓN DE SU CONVOCATORIA.

4.- EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN UNO DE

LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., CON VIGENCIA DE QUINCE AÑOS.

5.- EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONCLUYÓ LA VENTA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., INICIADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2022, TIEMPO EN EL QUE SOLO FUERON ADQUIRIDAS 11 BASES, LEVANTANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR POR EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

6.- EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL SESIONO LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA COMO SE MENCIONA EN LINEAS ARRIBA; EN DONDE SE ATENDIERON DIVERSAS PREGUNTAS O DUDAS QUE FUERON RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EN ESA MISMA FECHA TODAS LAS ANTERIORES QUE FUERON ATENDIDAS EN LA MISMA JUNTA DE ACLARACIONES, REALIZANDO MODIFICACIONES A LAS BASES VENDIDAS, EN CUANTO A ESTABLECER QUE NO FUERA OBLIGATORIO PARA LOS PARTICIPANTES ESTAR DADOS DE ALTA EN EL REGISTRO DE PROVEDORES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., ASI MISMO NO SE ESTA OBLIGADO A CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y ENERGÍA EN EL RAMO DE ILUMINACIÓN SOLAR.

7.- EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE RECIBIERON TRES SOBRES CERRADOS DE LAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 01/SAP/2022, SIENDO LAS SIGUIENTES: TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V; TENERGY S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V.



8.- EN FECHA 27 DE ENERO DEL 2023, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CONSTA EN ACTA NÚMERO 39 ACUERDA Y APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO, LA CUAL SE INTEGRÓ COMO PRESIDENTE, EL REGIDOR IRVING GERARDO ORNELAS RODRÍGUEZ EN RAZÓN DE SER EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS MUNICIPALES, COMO SECRETARIO, EL REGIDOR JOSÉ ADOLFO CAMPOS MATA, EN RAZÓN DE SER EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, VOCAL: REGIDORA BIBIANA CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ, VOCAL: REGIDORA MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO, VOCAL: MARTÍN TORRES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, VOCAL: GERARDO LICEA AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS: JUAN ALBERTO BELLO NAVA, ASESOR EXTERNO Y MIGUEL ÁVILA MEJÍA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES QUIENES TIENEN LA EXPERIENCIA RESPECTO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Y COMO TESTIGO EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

9.- SE SOLICITÓ A LA CONTADORA PÚBLICA NOEMI RUTH TELLEZ AGUILAR, LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR SI EL PROYECTO SERÍA RENTABLE EN TERMINOS ECONÓMICOS Y SOCIALES; E IDENTIFICAR EL RANGO OPTIMO PARA QUE SE CONSIDERE QUE LA INVERSIÓN SE TRADUCIRÁ EN UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO.

10.- SE LE SOLICITÓ AL ING. JUAN ALBERTO BELLO NAVA, LA REALIZACIÓN DE UNA PERICIAL, EN BASE A SUS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO DONDE SE ESTABLEZCA EL MONTO MÁXIMO QUE SE LE TENDRÍA QUE OTORGAR AL CONCESIONARIO COMO CONTRAPRESTACIÓN AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASI COMO PARA QUE REALICE UNA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

11.- EL DÍA 28 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, SE REUNIÓ LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DONDE SE REALIZÓ EL ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTARON CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN, PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

### **OBJETIVOS**

EMITIR UN DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO SOBRE EL CUAL EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, PUEDA EMITIR SU FALLO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANALIZANDO LAS OFERTAS DE TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V; TENERGY S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V., SEÑALANDO CUAL DE LAS OFERTAS, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS DE BRINDAR TRANSPARENCIA AL PROCESO DE LICITACIÓN EN Estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables.

### **METAS**

**EMITIR UN DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO** SOBRE EL CUAL EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, PUEDA EMITIR SU FALLO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

### **RESPONSABLE**

**LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,** MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA COMO PRESIDENTE EL REGIDOR: IRVING GERARDO ORNELAS RODRÍGUEZ EN RAZÓN DE SER EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS MUNICIPALES, COMO SECRETARIO EL REGIDOR: JOSE ADOLFO CAMPOS MATA, EN RAZÓN DE SER EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y

CUENTA PÚBLICA, VOCAL: LA REGIDORA BIBIANA CONCEPCIÓN MORALES RODRÍGUEZ, VOCAL: REGIDORA MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ OCAMPO, VOCAL: MARTÍN TORRES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, VOCAL: GERARDO LICEA AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS: JUAN ALBERTO BELLO NAVA, ASESOR EXTERNO Y MIGUEL ÁVILA MEJÍA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES QUIENES TIENEN LA EXPERIENCIA RESPECTO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Y COMO TESTIGO EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL JUAN CARLOS SANTAMARIA HERNANDEZ.

### **NORMATIVA APLICABLE**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ARTÍCULO 117, FRACCIÓN TERCERA, INCISO C, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184, 185 Y 187, DE LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

### **ORIGEN DE LOS RECURSOS**

LOS RECURSOS QUE SE UTILIZARÁN PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE FORMALIZARÁN POR MEDIO DEL TÍTULO CONCESIÓN, EN EL QUE SE ESTIPULARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO”; PROVIENEN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LA PARTIDA 3112 DENOMINADA COMO ALUMBRADO PÚBLICO, DESTINADA PARA EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE EN SU MOMENTO SEAN APROBADAS PARA ELLO, CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SATISFACER EL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

### **METODOLOGÍA APLICADA**

SE PRESENTÓ UN ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTABLECER LOS MONTOS MÁXIMOS A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO REALIZADA POR EL PERITO ING. JUAN ALBERTO BELLO NAVA, ADEMÁS SE REALIZÓ UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MARCADAS EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO; CON RESPECTO A LAS OFERTAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA "LUMINARIAS, SOFTWARE Y MEDIDOR SEÑALADAS"; ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS RESPECTO DE LOS MONTOS OFERTADOS EN LAS MISMAS, Y LOS DOCUMENTOS ANEXADOS EN SUS OFERTAS JURÍDICAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, EN BASE A LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL PERITAJE POR EL PERÍTO TÉCNICO ING. JUAN ALBERTO BELLO NAVA, PREVIAMENTE EMITIDÓ.

### **REQUISITOS GENERALES**

ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANÁLIZA LOS REQUISITOS GENERALES LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES, LAS CUALES SON LOS SIGUIENTES, TANTO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS COMO PARA LAS MORALES.

- “... 1.- COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
  - 2.- CARTA DE INTERES DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONO FIJO Y MOVIL, CORREO ELECTRÓNICO Y MANIFESTAR SI ES SU DESEO SER NOTIFICADO POR MEDIO ELECTRÓNICO. ACREDITAR SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL.
  - 3.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPROMETERSE POR SI O REPRESENTANTE.
- LICITANTE: RFC, NOMBRE Y DOMICILIO.

-REPRESENTANTE DEL LICITANTE: NÚMERO Y FECHA DE ESCRITURAS PÚBLICAS, NOMBRE NÚMERO DEL NOTARIO, ASÍ COMO ACREDITAR SU PERSONALIDAD

-DEL LICITANTE: COPIA DEL INE.

4.- CARTA DONDE ESTABLEZCAN QUE ACEPTAN Y CONOCEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

6.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE MANIFIESTA QUE CUENTA CON CAPACIDAD FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE, AMPARADO CON FACTURAS O CONTRATOS (COPIA SIMPLE).

7.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, LAS NORMATIVAS QUE RIGEN A LOS TRABAJOS.

8.- CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SIN TACHADURAS, NI ENMENDADURAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS EN MONEDA NACIONAL CON PAPEL MEMBRETADO POR LA EMPRESA DEBIENDO INDICAR SU PROPUESTA ECONÓMICA CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTE MENSUAL DURANTE 180 MESES DE LA CONCESIÓN INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUDIENDO TOMAR EN CUENTA UN INCREMENTO ANUAL DEL 2%.

9.- LA EMPRESA DEBERA ENTREGAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT DE MANERA IMPRESA ASI MISMO INDICAR QUE NO ES UNA EMPRESA EFOS O EDOS.

10.- CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA O CHEQUE CON LA LEYENDA "NO NEGOCIABLE" "PARA ABONO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO" O PAGARE POR EL IMPORTE DEL 10% DE LOS SERVICIOS

QUE PRESTARAN EN LOS PRIMEROS 12 MESES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ANTES DEL IVA SEÑALADO...".



### TABLA COMPARATIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

SIENDO QUÉ DEL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES ENTREGADOS A ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN, EN ESTA MESA DE TRABAJO, EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:

REQUISITOS	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V	TENERGY S.A. DE C.V	TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V
COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.	Cumple	Cumple	Cumple
CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACION EN LA LICITACION, INCLUYENDO TELEFONO FIJO Y MOVIL.	Cumple	Cumple	Cumple
CORREO ELECTRONICO Y MANIFESTAR SI ES SU DESEO SER NOTIFICADO POR MEDIO ELECTRONICO.	Cumple	Cumple	Cumple
ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y LEGAL.	Cumple	Cumple	Cumple
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPROMETERSE POR SI O representante. -Licitante: RFC, nombre y domicilio. -Representante del Licitante: número y fecha de escrituras públicas, nombre número notario, así como acreditar su personalidad -Del Licitante: copia del INE.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta donde establezcan que aceptan y conocen las características y especificaciones de la licitación.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta que cuenta con capacidad financiera y de infraestructura para la contratación de los bienes solicitados en el presente, amparado con facturas o contratos (copia simple).	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el lugar de los trabajos, las normativas que rigen a los trabajos.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta debidamente firmada por el representante legal sin tachaduras, ni enmendaduras que deberán ser presentadas en moneda nacional con papel membretado por la empresa debiendo indicar su propuesta económica con número y letra, importe mensual durante 180 meses de la concesión incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, considerando un incremento anual del 2%.	Cumple	Cumple	Cumple
La empresa deberá entregar opinión de cumplimiento del SAT de manera impresa así mismo indicar que no es una	Cumple	Cumple	Cumple

<p>empresa EFOS O EDOS. Cheque de caja expedido por una institución bancaria o cheque con la leyenda "no negociable" "para abono de cuenta del beneficiario" o pagare por el importe del 10% de los servicios que prestaran en los primeros 12 meses del título de concesión antes del IVA señalado.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
--	--------	--------	--------

**EN UN ANÁLISIS DE LO QUE SE PUEDE VERIFICAR EN LA TABLA COMPARATIVA ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONCLUYE QUE LOS LICITANTES TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V; TENERGY S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V., CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.**

**SEÑALAMIENTO DE SOLICITUDES NO ACEPTADAS**

POR LO CUAL Y EN RELACION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 185 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE TIENEN COMO ADMITIDAS TODAS LAS POPUESTAS PRESENTADAS.

**TABLA COMPARATIVA TÉCNICA**

EN REVISIÓN A DETALLE DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, ANALIZANDO SU COINCIDENCIA Y/O VARIACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EMITIDAS EN LAS BASES, SE ELABORA LA SIGUIENTE TABLA:

ITEM	Descripción	Características a evaluar	ISB Sola Basic	TENERGY	TECNOLUMINUS
1	Vías principales y ejes viales, en vías de acceso controlado, vías rápidas, y en vías primarias y colectoras	Potencia (70 - 100W)	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-031-EBER-2019	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-003-2014	Cumple	Cumple	Cumple
		PAESE (NOM-13)	Cumple	Cumple	Cumple
2	Vías secundarias residenciales tipo A, B y vías secundarias industriales tipo C	Potencia (50 - 70W)	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-031-EBER-2019	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-003-2014	Cumple	Cumple	Cumple
		PAESE (NOM-13)	Cumple	Cumple	Cumple
3	Vías secundarias rural (Comunidades)	Potencia (50 W)	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-031-EBER-2019	Cumple	Cumple	Cumple
		NOM-003-2014	Cumple	Cumple	Cumple
		PAESE (NOM-13)	Cumple	Cumple	Cumple

4	Sistema de monitoreo	Tipo de comunicación	LTE	LoRaWAN	SIM
		Radiofrecuencia	Cumple	Cumple	No específica
5	Sistema de gestión, administración y reporte del funcionamiento del sistema	Administración de luminarias	No específica	Cumple	No específica
		Control de inventario	No específica	Cumple	No específica
		Ubicación de las luminarias	No específica	Cumple	No específica
		Estatus de operación	No específica	Cumple	No específica
		Ubicación de circuitos	No específica	Cumple	No específica
		Código de diseño en HTML, CSS o JAVA	No específica	Cumple	No específica

**ESTUDIO DE MERCADO**

SE PROCEDE A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EN BASE A MUNICIPIOS QUE HAN REALIZADO LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PARA VERIFICAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Municipio	Monto contraprestación mensual	Duración concesión
Apaseo el Grande Guanajuato	\$4,859,762.00	10 años equivalente 120 meses
Cuatla de Morelos	\$4,671,000.00	18 años equivalente 216 meses

SE SEÑALA UN MONTO MÁXIMO COMO PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUMINARIAS QUE NO EXCEDA DE \$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS MENSUALES.

**TABLA COMPARATIVA ECONÓMICA**

AL CUMPLIR PROFESIONALMENTE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES CON LOS REQUISITOS EMITIDOS EN LAS BASES SE ELABORA EL SIGUIENTE CUADRO DE PRECIOS;

**TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V**



Año	Meses	Facturación mensual cantidad en pesos	Facturación mensual importe con letra en pesos
1	1-12	\$4,230,715.00	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100
2	13-24	\$4,315,329.30	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 30/100
3	25-36	\$4,401,635.89	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 89/100
4	37-48	\$4,489,668.60	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100
5	49-60	\$4,579,461.98	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 98/100
6	61-72	\$4,671,051.22	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN 22/100
7	73-84	\$4,764,472.24	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 24/100
8	85-96	\$4,859,761.68	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN 68/100
9	97-108	\$4,956,956.92	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 92/100
10	109-120	\$5,056,096.06	CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS 06/100
11	121-132	\$5,157,217.98	CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 98/100
12	133-144	\$5,260,362.34	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 34/100
13	145-156	\$5,365,569.58	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 58/100
14	157-168	\$5,472,880.98	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 98/100
15	169-180	\$5,582,338.60	CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 60/100

**TENERGY S.A. DE C.V.**

Año	Incremento 2%	Mensualidad	Importe anual
1	-	3,150,000.00	37,800,000.00
2	63,000.00	3,213,000.00	38,556,000.00
3	64,260.00	3,277,260.00	39,327,120.00
4	65,545.20	3,342,805.20	40,113,662.40
5	66,856.10	3,409,661.30	40,915,935.65
6	68,193.23	3,477,854.53	41,734,254.36
7	69,557.09	3,547,411.62	42,568,939.45
8	70,948.23	3,618,359.85	43,420,318.24
9	72,367.20	3,690,727.05	44,288,724.60
10	73,814.54	3,764,541.59	45,174,499.09
11	75,290.83	3,839,832.42	46,077,989.08
12	76,796.65	3,916,629.07	46,999,548.86
13	78,332.58	3,994,961.65	47,939,539.83
14	79,899.23	4,074,860.89	48,898,330.63
15	81,497.22	4,156,358.10	49,876,297.24

**INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V**

AÑO	MENSUALIDAD	ANUAL
1-15	\$5,904,005.02	\$70,848,060.24

POR LO QUE HACIENDO LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL COSTO TOTAL QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ QUE OTORGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN AL SERVICIO POR EL TIEMPO QUE DURE LA CONCESIÓN SERÍA EL SIGUIENTE, MISMO QUE SE PLASMA EN TABLA PARA SU COMPARACIÓN Y CONSIDERACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

<b>PROPUESTAS ECONÓMICAS POR LOS 15 AÑOS DE LA CONCESIÓN</b>		
<b>INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V</b>	<b>TENERGY S.A. DE C.V</b>	<b>TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V</b>
\$1,062,720,903.60	\$653,691,159.24	\$877,962,220.4

### **DICTAMEN**

SEÑALANDO LO ANTERIOR, CON BASE AL DICTAMEN PERICIAL QUE INCLUYE UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ASÍ COMO DESPUÉS DE PRACTICAR LA REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO CONSIDERANDO EN LO PLASMADO POR PARTE DEL PERITO INGENIERO JUAN ALBERTO BELLO NAVA, REFLEJADO EN LA PERICIAL QUE PRESENTA A ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, DE LA CUAL PREVIAMENTE YA SE LE DIO LECTURA Y SE TRANSCRIBIRÁ EN EL CUERPO DE ESTA ACTA, EN EL QUE EXPONE EL MÉTODO UTILIZADO, INCLUYENDO UNA TABLA COMPARATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE OFERTAN EN SUS PROPUESTAS CADA UNO DE LOS LICITANTES, ASÍ COMO DEJA EN EVIDENCIA EN LA TABLA COMPARATIVA DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS CONSIDERANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO IDENTIFICANDO LOS PRECIOS MÁS CONVENIENTES Y LOS NO ACEPTABLES DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA, SE DAN POR REPRODUCIDAS LAS MENCIONADAS, POR OBRAR EN LA PERICIAL TRANSCRITO Y PRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN ALBERTO BELLO NAVA; INDICANDO EN LA MISMA QUE LAS OFERTAS DE TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V; TENERGY S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE

C.V., CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.



EN ESTA LÓGICA ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PROCEDE A ANALIZAR LAS OFERTAS DE **TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V;** **TENERGY S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V.,** DE LAS CUALES, EN ATENCIÓN A LAS TABLAS COMPARATIVAS DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PLASMADAS EN LA PERICIAL REALIZADA POR EL PERITO, PREVIAMENTE LA OFERTA CUYO PRECIO MÁS CONVENIENTE Y ADEMÁS DE SER EL MÁS BAJO EN MONTO ES LA DE **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** AL DARNOS A CONOCER EL PERITO, QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAMENTE SUPERIORES COMO:

#### “...CONCLUSIONES

PRIMERA. - LO ANTERIOR DEJA EN EVIDENCIA QUE DE LAS 3 COMPAÑÍAS DE ACUERDO A LA TABLA COMPARATIVA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS TRES CUMPLEN CON LA CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01/SAP/2022, ESTO BASADO EN SUS CERTIFICACIONES MOSTRADAS NOM-031-EBER-2019 Y EL PAESE (NOM-13) CORRESPONDIENTE A LAS **PARTIDAS 1,2 Y 3.**

CON RESPECTO A LA **PARTIDA 4,** LAS TRES COMPAÑÍAS PRESENTAN DIFERENTES TIPOS DE COMUNICACIÓN, INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V PRESENTA UNA COMUNICACIÓN BASADA EN LTE, LA CUAL CONSISTE EN TENER INTERNET EN TODA LA RED DE LUMINARIAS, IMPLICANDO UN COSTO ELEVADO (LO CUAL SE REFLEJA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA) OTRO TEMA IMPORTANTE EN ESTE SISTEMA ES LA COBERTURA DE LA RED YA SEA TELCEL, AT&T, ETC., QUE NO TIENEN EL 100% DE COBERTURA EN TODO EL PAÍS Y SE VUELVE PROBLEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED, LA EMPRESA TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V PRESENTA UNA COMUNICACIÓN BASADA EN

SIM, NO DETALLA EN SU PROPUESTA CUAL ES EL FUNCIONAMIENTO PERO DEBE SER SIMILAR A LA DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V, LA CUAL ES COSTOSA Y CON DIFICULTAD EN LA COMUNICACIÓN POR LA COBERTURA DE LAS EMPRESAS QUE DAN SERVICIO DE INTERNET, LA EMPRESA TENERGY S.A. DE C.V. PRESENTA SU SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIOFRECUENCIA (LORAWAN) LA CUAL CUMPLE CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01/SAP/2022, EN ESTE SISTEMA DE COMUNICACIÓN LA INFORMACIÓN ENVIADA NO TIENE COSTO Y SU COBERTURA DEPENDE DE LA PROPIA INFRAESTRUCTURA CREADA A TRAVÉS DE LOS GATEWAYS POR LO CUAL LA HACE MÁS ECONÓMICA, NO DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE TELCEL, AT&T, ETC. DE TAL FORMA QUE SE VE REFLEJADA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

EN LA **PARTIDA 5** LAS EMPRESAS INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A Y TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V NO HACEN REFERENCIA Y NO PRESENTAN SU SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LUMINARIAS, EN TANTO LA EMPRESA TENERGY S.A. DE C.V. SI PRESENTAN Y HACEN REFERENCIA DE SU SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LUMINARIAS Y MUESTRAN CASOS DE ÉXITO POR LO CUAL SI CUMPLEN CON ESTA PARTIDA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01/SAP/2022.

EN BASE A ESTE RESUMEN LA EMPRESA QUE **CUMPLETÉCNICAMENTE** AL 100% CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01/SAP/2022 ES TENERGY S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - EN CUANTO AL ASPECTO ECONÓMICO NOS ENCONTRAMOS QUE INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A DE C.V SEÑALA UN MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN TOTAL \$1,062,720,903.60, TENERGY S.A. DE C.V SEÑALA UN MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN TOTAL \$653,691,159.24, TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C.V SEÑALA UN MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN TOTAL \$ 877,962,220.40, SE ESTABLECE QUE EL MONTO MÁXIMO QUE NO SE PUEDE REBASAR COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ES DE \$900,000,000.00 ...

LO ANTERIORMENTE TRASCRITO, EVIDENCIA QUE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE ES LA DE **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PUESTO QUE ESTA LA OFERTA QUE GENERA AHORRO AL SER COMPARADO CON SUS SIMILARES OFERTANTES, LA CUAL ES POR MÁS DEL 30% MÁS ECONÓMICA QUE TECNOLUMINUS S.A.P.I DE C,V QUIEN PRESENTÓ LA SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, SERÍA NO SOLO UN AHORRO SUPERIOR EN LA PROYECCIÓN FINANCIERO QUE IMPACTA DIRECTAMENTE EN EL COSTO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SINO ADEMÁS ES LA OFERTA DE UN PRECIO MÁS BAJO, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS TAMBIÉN SE DEBE MANIFESTAR LO CONSIDERADO POR ESTA COMISIÓN, QUE EN ESTA PROPUESTA INCLUYE, ADEMÁS DE DESPRENDERSE QUE RESPECTO AL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO ES LA EMPRESA QUE OFERTO SUS SERVICIOS DENTRO DEL RANGO DE SENSIBILIDAD PARA CONSIDERARSE UNA INVERSIÓN QUE BENEFICIA A LA CIUDADANIA.

ADEMÁS DE QUE SE CONSIDERA QUE ES LA MAS PERTINENTE Y ADECUADA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS Y FINALMENTE QUE ES LA PROPUESTA QUE NO REBASA EL MONTO MÁXIMO SEÑALADO POR EL CUAL NO SE DEBE DE CONTRATAR DE ACUERDO AL ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO SIMPLICADO “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO” REALIZADO; ADEMÁS DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, COMO LO DESCRIBE EL MULTIMENCIONADO PERITO EN SU DICTAMEN DE ANÁLISIS, POR ESTAS RAZONES SE DESPRENDE QUE LAS CONDICIONES EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y CIRCUNSTANCIAS AQUÍ ANALIZADAS DEJA EN EVIDENCIA QUE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, ES LA DE **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; EN CONSECUENCIA PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO Y AL MISMO TIEMPO OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES, Y LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE, PROCURANDO EL BIENESTAR ECONÓMICO MUNICIPAL, MISMO QUE PUEDA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE DEBE BRINDAR LEGALMENTE Y ASÍ SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS

HABITANTES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, EXPUESTO LO ANTERIOR EL REGIDOR IRVING GERARDO ORNELAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO CONCLUIR LO SIGUIENTE:

UNICO.- SE ACUERDA EMITIR ESTE DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS Y REFIRIENDO:

QUE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE, ES LA DE **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE SUGERIR QUE AL MOMENTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE SU FALLO LO REALICE EN EL SENTIDO DE CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, POR LA TEMPORALIDAD DE 15 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LA CONCESION EN FAVOR DEL:

#### LICITANTE

**NOMBRE: TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**CON UN MONTO DE: \$653,691,159.24M.N.**

**CANTIDAD: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.**

**TEMPORALIDAD: 15 AÑOS."**

Una vez concluida la lectura del anterior dictamen que contiene la resolución del fallo de la concesión en favor **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en este momento se concede el uso de la voz a Sindico y Regidores y, agotadas sus participaciones y al no haber más comentarios, se procede a someter a votación dicho punto; mismo que resultó aprobado por **MAYORÍA CALIFICADA**, con 10 diez votos a favor y 2 dos votos en

contra de los Regidores Lic. Daniel Reveles Ibarra y Fortino Alejandro Rodríguez Cruces.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL FALLO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE 15 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO-CONCESIÓN.

**SEGUNDO.-** SE EMITE FALLO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE 15 AÑOS A FAVOR DE LA LICITANTE **TENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO.-** DEBIDO A LA DECLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL FALLO CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE INSTRUYE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ELABOREN Y EMITAN EL TÍTULO-CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS CITADOS.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV, 185 último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

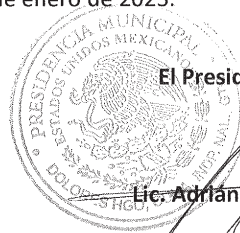
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 30 días del mes de enero de 2023.

El Presidente Municipal,

Lic. Adrián Hernández Alejandri.

El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. José David García Vázquez.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 36 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ:

LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

#### QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 QUINTA MODIFICACIÓN
1131	SUELDOS BASE	25,030,014.16
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	750,000.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	39,950.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	786,400.31
1321	PRIMA VACACIONAL	417,106.28
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	2,780,710.93
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	109,956.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	383,037.00
1413	APORTACIONES IMSS	4,033,002.48
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,596,555.43
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	1,249,622.10
1441	SEGUROS	70,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	685,646.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	878,270.00
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>38,810,270.69</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	260,743.35
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	8,266.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	207,713.55



PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 QUINTA MODIFICACIÓN
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	224,278.20
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	33,062.68
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	367,249.14
2391	OTROS PRODUCTOS	2,700.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	13,000.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	9,000.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	4,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	65,643.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	98,060.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	94,640.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	1,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	14,703.12
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	42,995.32
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	22,775.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,274,800.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	23,960.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	329,750.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	13,892.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	14,673.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	7,586.40
2911	HERRAMIENTAS MENORES	20,600.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,556.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	12,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	257,626.25
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,500.00
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,449,573.01</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	486,800.00
3121	SERVICIO DE GAS	40,156.00
3131	SERVICIO DE AGUA	155,150.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	138,373.45
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	134,905.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	219,600.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,200.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	21,140.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,732.00
3311	SERVICIOS LEGALES	84,200.01
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	64,425.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	66,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	250,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 QUINTA MODIFICACIÓN
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	191,049.62
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	579,513.20
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,983.25
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	7,377.48
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	175,236.14
3471	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	115,427.08
3512	ADAPTACIÓN DE INMUEBLES	137,680.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,484.00
3522	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO	16,117.50
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	61,012.76
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	59,342.74
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	100,000.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	67,550.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	95,840.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,199.70
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	10,491.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	2,450.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	13,500.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,062,858.48
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	16,200.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	72,825.10
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	8,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	883,368.34
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,421,187.85</b>
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	3,248,024.74
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	3,618.96
	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,251,643.70</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9,599.20
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	77,849.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	91,866.18
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	32,560.26
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	180,000.00
	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>411,874.64</b>

PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 QUINTA MODIFICACIÓN
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,122,432.59
	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,122,432.59</b>
	<b>EGRESOS TOTALES 2022</b>	<b>52,466,982.48</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

  
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 36 ORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

#### SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 SEGUNDA MODIFICACION
1131	SUELDO BASE	1,177,875.71
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	221,224.27
1321	PRIMA VACACIONAL	21,496.62
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	143,310.80
1413	APORTACIONES AL IMSS	200,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	230,000.00
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,993,907.40</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	40,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	48,000.00
2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	10,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>169,000.00</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,600.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,521.24
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	EGRESOS 2022 SEGUNDA MODIFICACION
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,500.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	17,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	100,000.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONES OFICIALES	2,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	582,258.45
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	40,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>870,879.69</b>
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,535,000.00
4413	PREMIO RECOMPENSAS PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	70,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,605,000.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>	<b>4,638,787.09</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

  
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 38 ORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO EGRESOS 2023</b>
1131	SUELDO BASE	1,309,033.44
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	221,579.28
1321	PRIMA VACACIONAL	21,500.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	143,400.00
1413	APORTACIONES AL IMSS	200,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	260,000.00
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,155,512.72</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	18,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	45,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	24,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	48,000.00
2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	20,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>186,000.00</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,600.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,521.24
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100,000.00
3271	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS 2023
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	6,653.13
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	8,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	70,000.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONES OFICIALES	2,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	495,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	55,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>865,274.37</b>
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,033,212.91
4413	PREMIO RECOMPENSAS PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	30,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,063,212.91</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,270,000.00</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

  
**C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARÓ GARCÍA**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
**LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



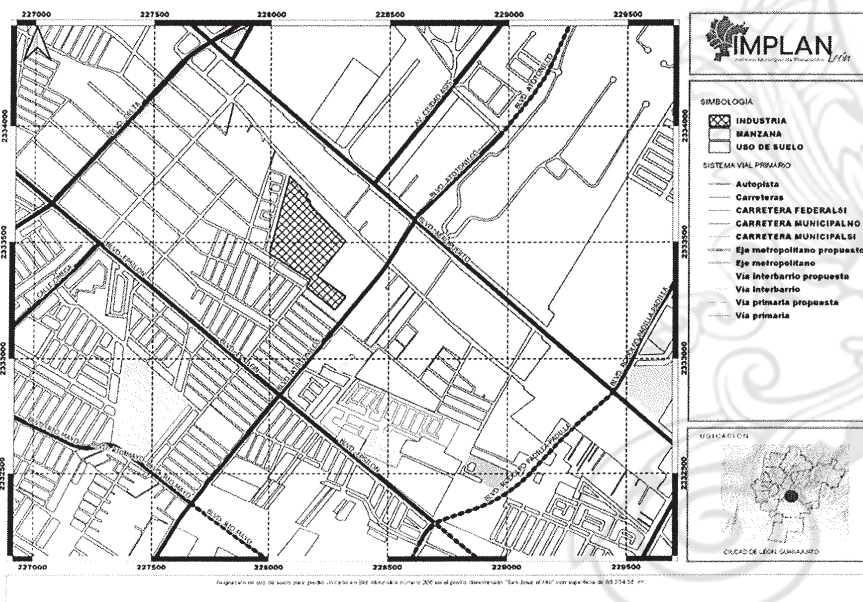

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la *asignación de uso de suelo*, de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Industria de Intensidad Alta (I3) para los predios ubicados en la fracción que forma parte de la comunidad de San José El Alto, de esta Ciudad de León, Guanajuato, que integran una superficie de **86,934.58 m<sup>2</sup>**; cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **anexo uno** forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:





**Descripción y medidas del polígono a asignar, con una superficie de 86,934.58 metros cuadrados, las cuales tienen concordancia con la constancia de factibilidad**

- **Sureste en 12 tramos;** 10.34 diez metros y treinta y cuatro centímetros, 27.29 veintisiete metros y veintinueve centímetros, 61.69 sesenta y un metros y sesenta y nueve centímetros, 52.35 cincuenta y dos metros y treinta y cinco centímetros, 29.17 veinte nueve metros y diecisiete centímetros, 5.81 cinco metros y ochenta y un centímetros, 13.29 trece metros y veintinueve centímetros, 8.27 ocho metros y veintisiete centímetros, 13.65 trece metros y sesenta y cinco centímetros, 7.99 siete metros y noventa y nueve centímetros, 57.24 cincuenta y siete metros y veinte cuatro centímetros, 27.33 veintisiete metros y treinta y tres centímetros y 41.76 cuarenta y un metros y setenta y seis centímetros, todos ellos colindado con varios propietarios.
- **Suroeste.** - 189.95 ciento ochenta y nueve metros y noventa y cinco centímetros, 70.96 setenta metros y noventa y seis centímetros, colindando con propiedad de familia Plascencia.
- **Nororiente.** - 4.00 cuatro metros colindando con propiedad de la familia Plascencia.
- **Sureste.** - 148.52 ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y dos centímetros, colindante con predio perteneciente a la familia Plascencia.
- **Suroeste.** - 67.32 sesenta y siete metros y treinta y dos centímetros, 153.58 ciento cincuenta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros.
- **Noreste.** - 34.49 treinta y cuatro metros y cuarenta y nueve centímetros, que colinda con habitacional de densidad alta
- **Oriente.** - dos tramos 6.59 seis metros y cincuenta y nueve centímetros, 209.83 doscientos nueve metros y ochenta y tres centímetros. Colindando con el fraccionamiento Valle Dorado.
- **Norte.** - dos tramos, 327.72 trescientos veintisiete metros y setenta y dos centímetros, 14.70 catorce metros y setenta centímetros, colindante con fraccionamiento Valle Dorado.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **anexo dos** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 61-1424/2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del solicitante.
- III. La superficie manifestada en la Constancia de Factibilidad con número de control 61-1424/2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, establece que la superficie total del polígono propiedad del promovente es de 120,989.58 metros cuadrados y de los cuales, **86,934.58 metros cuadrados, que corresponden a la Zona de Consolidación Urbana (ZCU) son motivo de esta declaratoria de asignación de uso de suelo**, considerando que la superficie restante ya cuenta con licencia de uso de suelo emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- IV. El propietario deberá respetar las colindancias marcadas, así como los usos dictados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- V. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) ND/021/23 de fecha 13 de enero de 2023.
- VI. Realizar las obras que determine la Dirección General de Obra Pública en la intersección del Bulevar Atotonilco y la calle Antiguo Camino a México y mejorar la intersección de Bulevar Aeropuerto y Atotonilco, hasta el acceso a su propiedad, así como la media sección del Bulevar Atotonilco desde la colindancia sur de su predio hasta el límite oriente de su predio.

- VII. Trabajar en conjunto con las direcciones correspondientes, las acciones a realizar de la intersección del Antiguo Camino a México y Bulevar Atotonilco así como la intersección de Bulevar Atotonilco y la calle Real de Tabasco.
- VIII. Cumplir con los requerimientos que señale la dirección encargada respecto de las acciones a realizar para el tema de afectaciones, de los predios que se marcan con la traza del Bulevar Atotonilco.
- IX. Urbanizar el frente de su predio con las características que marque la Dirección General de Obra Pública Municipal y la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- X. Las obras correspondientes quedan sujetas a los términos y condiciones que establezcan las dependencias competentes.
- XI. Resolver la movilidad de los vehículos que ingresen por Antiguo Camino a México en los términos que disponga la Dirección General de Movilidad en su manifiesto, que deberá encontrarse debidamente autorizado y cumplir con el resto de las condicionantes que le marque dicha dependencia en el Estudio de Impacto Vial.
- XII. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritas en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al solicitante.
- XIII. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.


**Segundo. Publíquese** este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**Tercero.** Se **instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2023.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA** ✱  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la **asignación de uso de suelo**, de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Media (H8), para el inmueble perteneciente a la división 1 de la fracción III que formó parte del predio denominado San Nicolás de los González, de este Municipio, con superficie total de **34,662.06 M<sup>2</sup>**, cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **anexo uno** que forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



**Superficie.** 34,622.06 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Noreste:** En 150.94 metros colindando con Antonio Rocío Lira.
- ✓ **Al Suroeste:** En línea recta de 186.63 metros, con propiedad privada.
- ✓ **Al Sureste:** En línea quebrada partiendo de norte a sur en 112.58 metros, quiebra al sureste 65.75 metros con el resto de la propiedad, continúa en línea curva de 31.11 metros, 3.52 metros, continua en línea recta de 21.46 metros, con retorno.
- ✓ **Al Noroeste:** En línea quebrada de 48.00 metros, 22.96 metros, 51.00 metros, 20.77 metros, 16.43 metros, 7.96 metros, 18.66 metros y 27.81 metros, con fracciones de San José del Potrero.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **anexo dos** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control DGDU/DFYEU/100222/40/2021 emitida por la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 05 de abril de 2021.

En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.

- II. El propietario deberá cumplir con las condicionantes señaladas:
  - a) Resolución ambiental, emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, con número de expediente MIA-ME-378-2022 de fecha 06 de octubre de 2022.

b) Manifiesto de impacto vial, emitido por la Dirección General de Movilidad, con número DGM/DIVGT/11755/2022, con número de expediente DGM/IMP.VIAL/2022 Control. F-22-243 de fecha 08 de diciembre de 2022.

- III. El desarrollador deberá de realizar las obras de acondicionamiento y configuración geométrica de la intersección del Bulevar Juan Alonso de Torres, San José del Potrero y la calle Ismael Cosío Villegas, los cuales consisten en desarrollar una solución integral, carril de almacenamiento, carril de desincorporación, integración multimodal, inclusiva, segura y fluida.
- IV. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/598/'22 de fecha 25 de octubre de 2022.
- V. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritas en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador.
- VI. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.
- VII. Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado, este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

**Segundo. Publíquese** este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**Tercero.** Se **instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2023.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

**La C. Blanca Haydeé Preciado Pérez, Presidenta Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato a los habitantes del mismo hago saber:**

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que conforme a los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 117, fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 76 fracción I inciso b), 77 fracciones V y VII, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 248, 258 Y 259 de La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 48, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobaron las siguientes:

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.**

#### **TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto de las presentes disposiciones administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

#### **TÍTULO SEGUNDO De las Autoridades**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De las Autoridades Fiscales**

**Artículo 3.-** Son autoridades fiscales para los efectos de estas disposiciones administrativas las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal
- c) El Tesorero Municipal.
- d) Las autoridades, interventores e inspectores de la Tesorería Municipal y los demás servidores públicos que determinen los reglamentos municipales correspondientes.

**Artículo 4.-** Corresponde al Tesorero Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato, así mismo; las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas de conformidad con lo previsto en los numerales 16 y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato vigente para el Estado de Guanajuato, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

### **TÍTULO TERCERO De los Productos**

#### **CAPÍTULO PRIMERO De la Ocupación, Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público del Municipio**

**Artículo 5.-** Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes semifijos y ambulantes así como, comerciantes permanentes ambulantes, se pagará de acuerdo a la siguiente:

#### **Tarifa**

I.- Comerciantes permanentes semifijos:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Ubicados en el centro histórico, por mes-----                                 | \$290.03 |
| b) Ubicados en las diferentes calles y periferia de la zona urbana, por mes----- | \$150.08 |

II.- Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:

a) Tianguistas, por metro lineal----- \$ 4.66

III.- Comerciantes semifijos y ambulantes, por día laborado:

a) Registrados (padrón)----- \$ 4.66  
 b) No registrados (padrón)----- \$29.34

IV.- Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de frente, por los días autorizados:

a) Para día de reyes----- \$114.72  
 b) Para festejos del día del amor y la amistad, día de las madres y día del padre----- \$77.37  
 c) Para fiestas de mayo (patronales)----- \$130.74  
 d) Para día de muertos  
 1. Por venta de flores----- \$116.07  
 2. Por venta de cualquier otro producto o giro----- \$ 62.70  
 e) Para fiestas decembrinas----- \$ 77.37  
 f) Para fiestas "religiosas" en cabecera municipal----- \$ 46.42  
 g) Para fiestas "religiosas" en comunidades rurales----- \$ 38.68

V.- Puestos con venta de artículos culturales y artesanales por metro de frente, por los días autorizado----- \$ 46.41

VI.- Juegos mecánicos, manuales, electrónicos, inflables o similares por metro de frente:

Fiestas decembrinas (iluminaciones), por día, por aparato-- \$ 77.36  
 Fiestas "religiosas" en zona urbana, por evento, por aparato----- \$ 46.41  
 Fiestas "religiosas" en zona rural, por evento, por aparato-- \$38.67

VII.- Estacionamientos exclusivos, por vehículo y mes.

Taxis----- \$97.38  
 Maniobras de carga y descarga----- \$97.38  
 Colectivos----- \$97.38

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Por Arrendamiento, Explotación o Uso de Bienes Muebles o Inmuebles de Propiedad Municipal

**Artículo 6.-** Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio o sus dependencias descentralizadas, se cobrarán conforme a la siguiente:

#### Tarifa

##### I.- Instalaciones de la Unidad Deportiva "Solidaridad":

Entrada general; por persona-----	\$6.00
Cancha empastada de futbol soccer; por partido Sin alumbrado-----	\$300.17
Con alumbrado-----	\$640.37
Cancha de futbol uruguayo; por partido Sin alumbrado-----	\$182.76
Con alumbrado-----	\$364.86
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre Dentro del auditorio, en los espacios autorizados-----	\$272.12
Enmallados de la unidad deportiva, sobre espacios autorizados-----	\$191.47
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes.-----	\$149.43
Curso de natación en alberca municipal; por clase-----	\$38.06

##### II.- Instalaciones de campos deportivos municipales.

Cancha de futbol uruguayo Sin alumbrado-----	\$235.16
Con alumbrado-----	\$364.86
Campo empastado número uno; por partido Sin alumbrado-----	\$414.02
Con alumbrado-----	\$883.29
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes.-----	\$149.43
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre-----	\$184.11

##### III.- Maquinaria diversa, propiedad del municipio.

Retroexcavadora; por hora máquina-----	\$481.48
Tractor D6, por hora máquina-----	\$1,245.98
Moto-conformadora; por hora máquina-----	\$767.28
Vibro-compactador; por hora máquina-----	\$767.28
Tractor de orugas 700H; por hora máquina-----	\$1,245.98
Camión tolva con capacidad de 6 metros cúbicos	
Primer kilómetro-----	\$127.68
Kilómetro subsecuente-----	\$55.49

IV.- Otras instalaciones o bienes propiedad del municipio.

Explanada ferial, antes lienzo charro:

Eventos masivos con cobro de entrada; por día y en múltiplos conforme al evento y dictamen de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos-----	\$5,550.04
Plaza principal, para recorrido en trenecito o juegos similares; por día	\$390.45
Báscula del rastro municipal, por pesada o tara-----	\$25.90

V.- Entrada general a baños públicos, por persona----- \$6.00

VI.- Bienes o instalaciones del Sistema Municipal DIF

1. Vehículos Peugeot y Manager adaptados para traslados	
2. Por persona a trasladar-----	\$66.69
3. Por acompañante-----	\$40.02
a) Instancia infantil (CADI); mensual por niño-----	\$533.65
b) Servicios profesionales de rehabilitación, psicología, jurídica, nutrición por sesión -----	\$66.69

VII.- Locales en mercados públicos municipales; por mes:

1. Del mercado Benito Juárez (centro comercial)	\$313.17
2. Del mercado Benito Juárez 2000	\$131.70

### CAPÍTULO TERCERO Otros Productos

**Artículo 7.-** Por disposiciones establecidas por Tesorería Municipal según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrará la siguiente cuota:

#### I. Padrones Municipales

a) Inscripción-----	\$2,644.54
b) Peritos Valuadores-----	\$2,775.02
c) Contratistas-----	\$486.11

#### II. Proveedores de Servicios

a) Refrendo anual-----	\$2,775.02
b) Peritos Valuadores-----	\$2,775.02
c) Contratistas-----	\$2,775.02
d) Proveedores de Servicios-----	\$960.57

#### III. Venta de bases para licitación

##### 1) Obra pública

a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,001.81
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación-----	\$920.54

##### 2) Adquisiciones y servicios generales

a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,001.81
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres proveedores-----	\$920.54

IV. Constancia de Supervisor Responsable de Obra por ingreso-----	\$2,024.77
---	------------

#### V. Permisos para bailes privados en eventos sociales

a) En zona urbana-----	\$734.25
b) En zona rural-----	\$356.21

## VI. Permiso para uso y quema de fuego pirotécnico.

Artificios pirotécnicos-----	\$64.76
Fuegos o juegos pirotécnicos-----	\$127.65
Pirotecnia fría-----	\$308.27

## VII. Por expedición de dictamen de seguridad, para programa de protección civil:

Visto bueno del programa interno de protección civil-----	\$322.00
---	----------

## 1) En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:

a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario-----	\$188.76
b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol-----	\$566.37
c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas con consumo de alcohol-----	\$943.98
d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$2,359.98
d) Con una asistencia mayor a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$4,697.30

## 2) En su modalidad de instalaciones temporales:

a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas-----	\$943.97
b) Instalación de juegos por periodos máximos de 2 semanas-----	\$45.81
c) Juegos inflables y juegos mecánicos impulsados manualmente-----	\$183.30
d) Juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos-----	\$705.68
e) Juegos mecánicos y eléctricos, mayor a 3 juegos-----	\$322.00
f) Análisis de riesgo-----	\$322.00
g) Programa de prevención de accidentes-----	\$127.63

**Sección Primera**  
**Por la Restitución para la Tala de especies arbóreas**

**Artículo 8.-** Por la tala de especies arbóreas, previo a la autorización, se cobrará la siguiente cuota:

I. Por la tala de mezquite, solo en caso de extrema necesidad se realizará la autorización.	
a) Mezquite con edad menor a 10 años-----	\$254.12
b) Mezquite con edad mayor a 10 años-----	\$317.65
c) Por construcción de obra-----	\$635.30
II. Otras especies con diámetro mayor a 0.50 metros-----	\$190.58
III. Otras especies con diámetro menor a 0.50 metros-----	\$127.05
IV. Para el desmonte, cuando sea el desmonte por arbustos y/o especies de corta edad-----	\$4.43 por m <sup>2</sup>

**CAPÍTULO QUINTO**  
**De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales**

**Artículo 9.-** Las personas físicas o morales que, por contrato, convenio o de acuerdo a disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimonio del Municipio, y que paguen por adelantado el servicio anual durante el mes de enero y febrero, tendrán un descuento del 15% y 10% respectivamente. En caso de los torneos de futbol, quien pague el total al inicio del torneo gozará de un 10% de descuento.

**Artículo 10.-** El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, a través de su titular, y previo estudio socio – económico, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional, el importe de las cuotas mencionadas en el artículo 6 fracción VI de las presentes disposiciones.

**Artículo 11.-** Solamente el H. Ayuntamiento, mediante disposición de carácter general, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional los créditos derivados de las



obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Salvo los casos sancionados en este artículo serán nulas, de pleno derecho, las condonaciones totales o parciales, otorgadas por personas no facultadas para ello. Quienes soliciten los beneficios a que se refiere este artículo deberán:

- I. Presentar escrito, debidamente fundado y motivado; y
- II. La solicitud deberá efectuarse en forma directa por el sector que pretenda resultar beneficiado o el representante legal debidamente acreditado.

**Artículo 12.-** Las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

## CAPÍTULO SEXTO De los Ajustes Tarifarios

**Artículo 13.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas o cuotas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

T a b l a:

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan a la presente. **POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

**Manuel Doblado.**  
**"Por todo lo que nos une"**

C. Blanca Haydeé Preciado Pérez.  
Presidenta Municipal.

Lic. Alan López Martínez.  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

2\_2023\_27012023111844.rar

72772388067861116FD7CC4CB5BAD051175BA8B519CA922E1F5D1348C50CC4A8

<p><b>Usuario:</b>                  Nombre: BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ                  Número de serie: 7366677430334373039                  Validez: Activo                  Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b>                  Fecha: 27/01/2023 14:24:58(UTC:20230127202458Z)                  Status: Certificado Vigente                  Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b>                  Fecha: 27/01/2023 14:24:55(UTC:20230127202455Z)                  URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 7366677430334373039</p>	<p><b>TSP:</b>                  Fecha: 27/01/2023 14:24:55(UTC:20230127202455Z)                  Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia                  Secuencia: 638104262955627539                  Datos estampillados: Yy9mcWM2akwvTk5lQkN6eDg5RzByVzdFYSt3PQ==</p>

<p><b>Usuario:</b>                  Nombre: ALAN LOPEZ MARTINEZ                  Número de serie: 7366677430334373130                  Validez: Activo                  Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b>                  Fecha: 27/01/2023 11:23:26(UTC:20230127172326Z)                  Status: Certificado Vigente                  Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b>                  Fecha: 27/01/2023 11:23:23(UTC:20230127172323Z)                  URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 7366677430334373130</p>	<p><b>TSP:</b>                  Fecha: 27/01/2023 11:23:20(UTC:20230127172320Z)                  Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia                  Secuencia: 638104154005366095                  Datos estampillados: K0c4WS9uNESDeTNMUKFkc2JCc0NFOVlrajlZPQ==</p>



**GUANAJUATO**

**ACUERDO** por el que se da a conocer el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

**MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, Contralor Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 124 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 124 fracción III; 131, 139 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato **HAGO SABER:**

Que, el Ayuntamiento Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; con las facultades que le otorgan los artículos 115 fracción II; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b); 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento número 52, ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó por unanimidad de votos el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato; de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de

responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese tenor, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que es disposición de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, misma que tiene por objeto, entre otros, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva; así como, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente en fecha 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la cual tiene como uno de sus objetivos, el establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, instituyendo como un mecanismo de prevención en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control de los entes públicos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

En armonía a lo anterior, el 20 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; el Decreto número 19, mediante el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; disposición normativa que en su artículo 16 estatuye que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Es así que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Sistema Nacional Anticorrupción; el 12 de octubre de 2018, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el

<<Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas>>, documento que establece los elementos que deben considerar los entes públicos para la emisión del Código de Ética.

Actualmente la conducta ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato; se rige por el Código de Ética que el día 25 de enero del 2018, aprobó el Ayuntamiento Constitucional en su Sesión Ordinaria número 105; y si bien ha sido un instrumento eficaz para la vigilancia y control de las personas servidoras públicas de todos los niveles de la administración pública municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; cierto es también, que su composición actual dista de los Lineamientos que para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en fecha 12 de octubre de 2018, emitió el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es por lo anterior, que resulta necesario emitir un nuevo Código de Ética, que establezca los elementos, bases y reglas que indica el anexo único del Acuerdo por el que, Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Por lo antes expuesto y convencidos de que la continuidad de un gobierno municipal es reflejo y resultado de la confianza revalidada por la sociedad de Manuel Doblado, es lo que motiva a que sigamos enfocados a ser un municipio que cuente con personas servidoras públicas comprometidas a enfrentar y superar cualquier conducta contraria a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, por lo que se emite un nuevo Código de Ética para todas personas servidoras públicas del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expide el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; para quedar en los siguientes términos:

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### *Objeto*

**Artículo 1.** El presente Código de Ética, tiene por objeto regir la actuación en el desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública adscritas al H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, de conformidad con lo previsto en las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

##### *Uso del lenguaje incluyente*

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que éstos serán redactados asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

##### *Glosario*

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El documento que describe de manera clara y precisa

las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;

- II. **Comité Municipal de Ética:** El Comité Interno de Ética integrado al interior del Municipio, que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética;
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Contraloría:** Órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- V. **Discriminación:** cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VI. **Ética:** Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas;
- VII. **Personas Servidoras Públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- IX. **Principios Éticos:** Aquellos que establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, que son de observación general para las personas titulares de las Auditorías y demás personas servidoras públicas adscritas a las mismas.
- X. **Principios Legales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el estado de Guanajuato, previstos en el párrafo primero del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XI. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Administración Pública Municipal, señaladas en el presente Acuerdo;
- XII. **Unidad:** Unidad Especializada competente en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio. La Contraloría debe regular su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

## Capítulo II Principios que rigen el Servicio Público

### *Principios Constitucionales y Legales*

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los principios, que a continuación se describen:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u

organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

*Principios Éticos del Sistema Estatal de Fiscalización*

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas que realicen funciones fiscalizadoras en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los Principios Constitucionales y Legales, deberán observar los siguientes principios éticos:

- I. **Independencia:** Estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan conflictos de interés respecto a los entes a los que audita.
- II. **Competencia técnica y profesional:** La auditoría gubernamental es una actividad altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas. Por esa razón, el personal de los organismos auditores tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales; asimismo, dichos organismos auditores tienen la obligación de promover y facilitar al personal auditor la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua.

### Capítulo III Valores

#### Valores

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los principios a que alude el capítulo anterior deberán observar los valores que a continuación se describen:

- I. **Honestidad:** Mantenerse apegado a los principios del buen obrar y con responsabilidad, en todos los actos que constituyen su interacción con las demás personas.
- II. **Austeridad:** Eficientar el uso de los recursos públicos, para utilizarlos adecuadamente y por ende llevar mayor beneficio a la ciudadanía.
- III. **Dignidad:** Reconocer a las personas como seres racionales con libertad, merecedoras de respeto sin importar las diferencias.

- IV. **Compromiso:** Alcanzar las metas, con perseverancia y fidelidad al rumbo que nos hemos trazado para alcanzar una sociedad mejor en pro de los dobladenses.
- V. **Solidaridad:** Ayudar a otras personas, sin distinguir sus diferentes características como la personalidad, el sexo, la religión la raza u otro. Se trata simplemente de ayudar a otro por reconocer su condición humana.
- VI. **Innovación:** Es el esfuerzo para utilizar el conocimiento, o generarlo si es necesario, para crear nuevos servicios y procesos que ayuden a mejorar la vida en el terreno, económico, agropecuario, educativo, salud, cuidado ambiental, etc.
- VII. **Inclusión:** Garantizar a las personas el acceso pleno, libre y trato igualitario a los servicios, programas y proyectos municipales.
- VIII. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- IX. **Respeto:** Brindar un trato cordial, digno, plural y equitativo a los ciudadanos.
- X. **Bien común:** Buscar la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, dirigiendo las acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.
- XI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- XII. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- XIII. Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XIV. Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de las actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- XV. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- XVI. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### Capítulo IV Reglas de Integridad para el Ejercicio

## de la función Pública

### *Reglas de integridad*

**Artículo 7.** Las Reglas de integridad son las pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Las reglas de integridad previstas en el presente capítulo serán en materia de:

- I. Actuación Pública.
- II. Información Pública.
- III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.
- IV. Programas gubernamentales.
- V. Trámites y servicios.
- VI. Recursos humanos.
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- VIII. Procesos de evaluación.
- IX. Control Interno.
- X. Procedimiento administrativo.
- XI. Desempeño permanente con integridad.
- XII. Cooperación con la integridad.
- XIII. Comportamiento digno.
- XIV. Igualdad laboral y no discriminación.

### *Regla de Actuación Pública*

**Artículo 8.** La persona servidora pública conduce su actuación con orientación al interés público.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. No ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- II. No atender oportunamente las recomendaciones de los órganos internos de control, de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

- III. Usar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión para beneficiar o perjudicar a algún partido político, coalición o candidato.
- IV. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, laborales, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personal a su cargo o de la ciudadanía en general.
- V. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Permitir que el personal a su cargo incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral injustificadamente o en contravención a lo estipulado en las normas aplicables.
- VII. Realizar cualquier tipo de discriminación a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- VIII. Ejercer la representación jurídica en asuntos de carácter administrativo, penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.
- IX. No colaborar en los términos establecidos con otras personas servidoras públicas u obstaculizar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, metas o estrategias previstas en los planes, programas y proyectos gubernamentales.

#### ***Regla de Información Pública***

**Artículo 9.** La persona servidora pública está obligada a proporcionar, usar, resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad y a la que tiene acceso, de conformidad con la legislación de la materia.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. No realizar las actividades que permitan atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a información pública.
- II. No atender una solicitud de acceso a información pública, argumentando falta de competencia, no obstante contar con atribuciones o facultades legales.



- III. Manifestar la inexistencia de información o documentación pública solicitada, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- IV. Ocultar o alterar información o documentación pública.
- V. Eliminar información pública de manera deliberada o en contravención a lo dispuesto en las leyes de la materia.
- VI. Destruir documentación pública de forma contraria a lo señalado en la legislación aplicable.
- VII. No resguardar o conservar la información o documentación pública en los términos previstos en la ley de la materia.
- VIII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- IX. Proporcionar indebidamente documentación e información clasificada como confidencial o reservada.
- X. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos o información impresa o digital, a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión.
- XI. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- XII. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

***Regla de Contrataciones públicas, Licencias,  
Permisos, Autorizaciones y Concesiones***

**Artículo 10.** La persona servidora pública que participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones establece las mejores condiciones para el Estado sin afectar las necesidades e intereses de la sociedad y la calidad de los servicios públicos.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar por escrito y conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés con las personas que participen o intervengan en el desarrollo de los procedimientos materia de esta Regla de Integridad.
- II. Favorecer a quienes liciten teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- III. Proporcionar de manera indebida información de particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- IV. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a una determinada persona en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- V. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedurías, contratistas o concesionarios que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Enviar correos electrónicos a licitantes, proveedurías, contratistas o concesionarios o concesionarios, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- VII. Reunirse con licitantes, representantes de proveedurías, contratistas o concesionarios o concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- VIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- IX. No apearse a los criterios generales, lineamientos, políticas, manuales, protocolos y demás instrumentos análogos que en materia de contrataciones públicas, emitan las autoridades competentes o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- X. Omitir integrar el expediente de los asuntos que impliquen una obligación de pago.

**Regla de Programas gubernamentales**

**Artículo 11.** La persona servidora pública que participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a la normatividad que los regula.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- II. Dar trato inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, al ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa información.
- III. Otorgar un trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa al otorgarle información privilegiada.
- IV. Discriminar a cualquier persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**Regla de trámites y servicios**

**Artículo 12.** La persona servidora pública que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, conforme a los protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información falsa o incompleta sobre el procedimiento y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Solicitar o exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- IV. Discriminar de cualquier forma durante la atención de consultas, la realización

de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

- V. Omitir informar a su superior jerárquico de las situaciones que impidan prestar un trámite o servicio.

***Regla de recursos humanos***

**Artículo 13.** La persona servidora pública que participa en procedimientos de administración de recursos humanos y de planeación de estructuras garantiza la objetividad, transparencia de oportunidades en los mismos.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Proporcionar a personas no autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- II. Presentar información y documentación falsa de los expedientes de personal.
- III. Tramitar en tiempo y forma las promociones de prestaciones laborales de las personas servidoras públicas ante la instancia competente.
- IV. Obstaculizar u omitir información a los tribunales y dependencias competentes que le soliciten en ejercicio de sus funciones.

***Regla de administración de bienes muebles e inmuebles***

**Artículo 14.** La persona servidora pública participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- II. Compartir información con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

- III. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a alguien en particular en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV. Utilizar los vehículos terrestres, marítimos o aéreos de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso distinto a lo establecido en la normatividad aplicable.
- V. Utilizar los bienes inmuebles para uso distinto a la normatividad aplicable.
- VI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Regla de Procesos de evaluación**

**Artículo 15.** La persona servidora pública que participa en procesos de evaluación, emite sus resultados con base en información y documentación objetiva, suficiente y pertinente, tratando la misma de manera confidencial y reservada.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Acceder a la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal, por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades, así como de los plazos de su comisión.
- II. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice a cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III. No emitir en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable.

**Regla de Control Interno**

**Artículo 16.** La persona servidora pública debe cumplir y hacer cumplir las reglas, criterios y políticas institucionales en materia de control interno; sobre todo cuando genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua, detección y minimización de las áreas de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- II. No informar en tiempo y forma los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con actos de corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- IV. Proporcionar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa y dispersa.
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que de conformidad con la normatividad le resulte aplicable.
- VII. Omitir modificar procesos y tramos de control de conformidad con los resultados de la evaluación al funcionamiento del control interno.
- VIII. No establecer mecanismos para recibir propuestas para la mejora de los procesos y minimizar la actualización de riesgos.
- IX. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- X. Desconocer las etapas de sus procesos como servidor público y los controles internos que le aplican y los alcances de su responsabilidad.

***Regla de Procedimiento administrativo***

**Artículo 17.** La persona servidora pública que participa en procedimientos administrativos deberá tener una cultura de denuncia y respetar las formalidades esenciales del procedimiento.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- III. No permitir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad.
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento.
- IX. No registrar de manera oportuna a las personas servidoras públicas sancionadas de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable.

***Regla de desempeño permanente con la integridad***

**Artículo 18.** La persona servidora pública actúa en todo momento con el compromiso personal, de observar los principios y valores institucionales, enfocado a la satisfacción del interés social y generar confianza y credibilidad respecto del servicio público y la actividad gubernamental.

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

- II. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- III. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- IV. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos.
- V. Ocupar el tiempo en otras actividades de manera intencional durante la jornada laboral o durante la prestación de un servicio público, afectando la prestación del mismo.
- VI. Recibir algún obsequio, regalo o similar y no informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, a efecto de que procedan a ponerlo a disposición en los términos de la normatividad aplicable.

***Regla de Cooperación con la integridad***

**Artículo 19.** La persona servidora pública, en su actuación observa una cultura de la denuncia y de la mejora continua de los procesos y procedimientos en los que participa con el fin de impedir la práctica de actitudes indebidas o la comisión de faltas administrativas.

Son acciones que hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- IV. Consultar previamente con la Unidad, en casos de duda, respecto de la aceptación de reconocimientos otorgados por instituciones públicas y académicas.



*Regla de Comportamiento digno*

**Artículo 20.** La persona servidora pública, en su actuación reconoce el valor intrínseco de los individuos y por tanto observa y tutela, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas;

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Realizar cualquier tipo de manifestación corporal o verbal o conductas, que transgredan la dignidad de la persona.
- II. Llevar a cabo conductas preferentes, dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.
- III. Todas aquellas conductas que contravenga a lo establecido en otros ordenamientos jurídicos en materia de Derechos Humanos, de Igualdad Laboral y no Discriminación, entre otros.

*Igualdad laboral y no discriminación.*

**Artículo 21.** La persona servidora pública, en su actuación observarán una cultura de la igualdad de oportunidades, mismas condiciones y posibilidades entre mujeres y hombres;

Se incumple esta regla con las conductas siguientes:

- I. Inobservar las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- II. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o menoscabe su ideología, pensamiento, religión, preferencias sexuales, filiación política, opiniones o ideas.
- III. Ejecutar o tolerar conductas que discriminen a las personas por cualquier motivo, razón o circunstancia.
- IV. Atentar con acciones u omisiones, contra el derecho que tiene toda persona en el ámbito laboral.

- V. Hostigar, agredir, acosar, extorsionar o amenazar a cualquier persona con la que llegare a tratar.

## Capítulo V Responsabilidades

### *Responsables de implementar acciones que favorezcan la ética y la integridad*

**Artículo 22.** Las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Municipales, integrantes del Comité Municipal de Ética, la Contraloría y la Unidad, son responsable de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas.

### *Responsables de la vigilancia*

**Artículo 23.** La Contraloría y la Unidad, vigilarán la observancia del Código de Ética.

### *Responsabilidades*

**Artículo 24.** Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de este Código de Ética serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

### *Denuncia*

**Artículo 25.** Cualquier persona puede hacer del conocimiento de la Contraloría, la Unidad y el Comité Municipal de Ética, presuntos incumplimientos al Código de Ética.

En el supuesto de los hechos denunciados ante el Comité Municipal de Ética, éste turnará a las autoridades competentes, las denuncias recibidas, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

### *Facultad de interpretación*

**Artículo 26.** La Contraloría, a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

## Capítulo VI Difusión, Capacitación y Evaluación

*Difusión*

**Artículo 27.** La Contraloría y la Unidad deberán difundir y publicar en sus páginas de internet, que corresponda, el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

*Capacitación*

**Artículo 28.** La Contraloría y la Unidad deberán promover una cultura ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del Código de Ética.

*Evaluación*

**Artículo 29.** La Contraloría y la Unidad deberán implementar mecanismos de evaluación para la atención del Código de Ética.

**TRANSITORIOS***Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*Abrogación*

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

*Ultractividad*

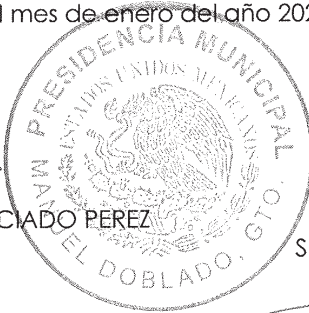
**Artículo Tercero.** Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

**Artículo cuarto.** Para la aplicación del presente Código de Ética, la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; deberá emitir el Código de Conducta a que se refieren los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que regirá en las dependencias, entidades y empresas que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato; en un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la fecha en que se publique el presente ordenamiento.

Dado en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; a los 26 del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.



C. BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ALAN LÓPEZ MARTINEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ROMULO GARCÍA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), 107, 166, 233, 234, 235 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 1 FRACCIÓN III, 22 AL 25, 35, 36, 38 Y 87 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ POR UNANIMIDAD EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 15 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, LA SIGUIENTE:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024  
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS (Pbr)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	ING. PROPIOS	P.E.	
<b>INGRESOS</b>				
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES CTA CTE.	\$6,050,000.00	\$0	0	\$6,050,000.00
Servicios Asistencia médica		\$72,000.00		\$72,000.00
Servicios de Asistencia Social		\$21,600.00		\$21,600.00
<b>GRAN TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$6,050,000.00</b>	<b>\$93,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,143,600.00</b>

<b>EGRESOS</b>				
<b>DIRECCION GENERAL</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,520,364.16	\$ -	\$ -	\$ 1,520,364.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 245,740.14	\$ -	\$ -	\$ 245,740.14
SERVICIOS GENERALES	\$ 425,644.90	\$ -	\$ -	\$ 425,644.90
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,199,749.20</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,199,749.20</b>
<b>DESARROLLO COMUNITARIO (RED MOVIL)</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 295,953.28	\$ -	\$ -	\$ 295,953.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 47,458.80	\$ -	\$ -	\$ 47,458.80
SERVICIOS GENERALES	\$ 39,000.00	\$ -	\$ -	\$ 39,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 382,412.08</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 382,412.08</b>

<b>ADULTO MAYOR</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 479,360.00	\$ -	\$ -	\$ 479,360.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 129,762.00	\$ 21,600.00	\$ -	\$ 151,362.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 62,500.00	\$ -	\$ -	\$ 62,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 671,622.00</b>	<b>\$ 21,600.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 693,222.00</b>
<b>ALIMENTARIO DIRECTO</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 585,598.72	\$ -	\$ -	\$ 585,598.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 101,107.60	\$ -	\$ -	\$ 101,107.60
SERVICIOS GENERALES	\$ 57,700.00	\$ -	\$ -	\$ 57,700.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 16,000.00	\$ -	\$ -	\$ 16,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 760,406.32</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 760,406.32</b>
<b>UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÒN</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 341,882.24	\$ -	\$ -	\$ 341,882.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37,158.80	\$ 72,000.00	\$ -	\$ 109,158.80
SERVICIOS GENERALES	\$ 53,900.00	\$ -	\$ -	\$ 53,900.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 432,941.04</b>	<b>\$ 72,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 504,941.04</b>
<b>CRIANZA POSITIVA</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 98,174.72	\$ -	\$ -	\$ 98,174.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,951.20	\$ -	\$ -	\$ 13,951.20
SERVICIOS GENERALES	\$ 28,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 140,125.92</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 140,125.92</b>
<b>PROCURADURIA AUXILIAR</b>				
SERVICIOS PERSONALES	1,042,106.24	\$ -	\$ -	1,042,106.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,262.00	\$ -	\$ -	86,262.00
SERVICIOS GENERALES	60,400.00	\$ -	\$ -	60,400.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,000.00			75,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>1,263,768.24</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>1,263,768.24</b>

<b>SIPINNA</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 184,419.20	\$ -	\$ -	\$ 184,419.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,206.00	\$ -	\$ -	\$ 9,206.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,350.00	\$ -	\$ -	\$ 5,350.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198,975.20</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 198,975.20</b>
<b>GRAN TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 6,050,000.00</b>	<b>\$ 93,600.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 6,143,600.00</b>

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y CON BASE EN LO CONTENIDO POR EL NUMERAL 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A VEINTI DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

El Presidente Municipal



**LIC. ROMULO GARCÍA CABRERA**



El Secretario del Ayuntamiento



**C. JAIME ROMERO RESÉNDIZ**





**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfonos:</b>	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
 Secretaria de Gobierno